



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, CUOTA RESIDUAL O BOLSON NORTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00130/2021

Talcahuano, 24/ 05/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 42 de fecha 24 de mayo de 2021; la Resolución Exenta N° 382, de fecha 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°382 de fecha 5 de febrero de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por la CUOTA RESIDUAL O BOLSÓN NORTE, en el periodo enero-junio año 2021.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 42, de fecha 24 de mayo de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la CUOTA RESIDUAL O BOLSÓN NORTE antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada CUOTA RESIDUAL O BOLSÓN NORTE, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota,procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO a la CUOTA RESIDUAL O BOLSÓN NORTE, para el período enero-junio año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 25 de mayo de 2021, permitiéndose el desembarque hasta las 08:00 del 25 de mayo de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos,elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso

de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 129 de 2021 dictada con fecha 21 de mayo de 2021 por esta Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, por versar sobre la misma materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIONACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum Técnico	Digital	Ver		
Antecedentes Extractivos	Digital	Ver		

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Código: 1621884587843 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 42 - 2021

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO
CUOTA RESIDUAL O BOLSON NORTE (Org. 199)

FECHA: 24-05-2021

Por Res. Ex N° 382 del 5 de febrero de 2021 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 78,492 toneladas, para ser extraídas por las naves pertenecientes a la Cuota Residual o Bolsón Norte en el año 2021, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y/o las operaciones de cesión de pesca, se determinó el agotamiento la cuota asignada. Por lo anterior, se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca, en virtud del principio precautorio.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota RAE y **cese de la actividad extractiva a partir de las 00:00 hrs del 25 de mayo de 2021, autorizando el desembarque hasta las 08:00 hrs del 25 de mayo de 2021.** El detalle de naves que pertenecen a la Cuota Residual o Bolsón Norte y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
960094	ADRIANA V	1027	LEB
697433	AGUSTINA F	7016	VLD
967230	ALESSANDRO MATEO I	2544	LIR
20983	ANA LUISA	364	VIC
31015	ANDREA C	529	VIC
952452	ANTARES V	401	CRN
969496	ANTONELLA PAZ I	2671	LIR
964196	ARRECIFE	123	VIC
966547	AYLEN	954	VIC
965853	BAIRON II	922	VIC
19261	BARLOVENTO	2435	PMO
965614	BENJAMIN A	2601	TALC
964658	CALIPSO	2890	CRN
957812	CARLA AGUSTIN	2028	TALC
963668	CARMEN I	2092	LIR
968903	CAROLINA I	998	LEB
961705	CELENIA I	1228	TALC
697409	DANIEL JOSUE	794	VIC
959093	DAVID ELIAS	795	VIC
963755	DEIVIS JAVIER	273	LIR
953663	DEPREDADOR	510	LIR
967600	DON ALFREDO	2577	TALC
955516	DON ANGEL	753	VIC
951497	DON BRUNO	2473	CRN
969173	DON DANIEL I	414	VIC
969264	DON FRANK	2664	LIR
969094	DON JOSE L 1	2649	LIR
954609	DON MIGUEL	2916	TALC
955330	DON MIGUEL II	2747	SNO
957536	DON NENE	454	VIC
6578	DON PASCUAL	738	TALC
958331	DON PEDRO 2°	2039	LIR
969290	DON VALENTIN	325	VIC
965261	DOÑA CLAUDINA	2528	TALC
952061	DOÑA LETICIA	4388	PMO
964621	DOÑA SOFIA I	2497	TALC
969369	EL TITAN I	3381	CRN
19214	ELIZABETH QUEEN	823	LIR
952004	ELOISA II	339	VIC



RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
31292	EMELINDA	6	VIC
958085	ESTURION	2067	TALC
902753	ETOSCHA II	623	LIR
969295	GERSON CHINO	2981	CON
5592	GLACIAR I	495	TALC
965856	HAKUNA MATATHA I	2463	LIR
958573	HERMINIA I	797	LIR
962035	ISABELA	2279	TALC
969552	ISABELLA MONSERRAT	2039	LEB
964694	JONNATHAN	2371	TALC
968857	JOSUE SEGUNDO	2014	LOT
967089	KALAMBRIENTO	1880	LOT
959997	KAREN V	2345	CRN
969115	LA JOYA DEL MAR	2531	LIR
967670	LA JOYA I	2581	LIR
902556	LA MISIONERA	2435	TALC
967435	LA VICTORIA	574	VIC
952183	MACEDONIA I	2637	TALC
4858	MAGDALENA II	62	VIC
966791	MAMITA ADELA	2060	LEB
966558	MAR AZUL III	2695	TALC
967484	MATEO ABDON	3293	CRN
966562	MATEO ALONSO	2707	TALC
900428	MILENIUM	4442	VLD
960952	MISIONERA III	2167	TALC
961078	MORONI	304	VIC
957978	NIKITO	765	VIC
969539	PATY II	2141	LIR
967132	PINGUINITO II	1979	TALC
955404	PITUCO	612	TALC
964944	PUELICHE	1176	TALC
31293	RAINIER ALEJANDRO	559	VIC
954371	ROSA	1361	LIR
25153	SADAN	724	TALC
967140	SAMUEL ISRAEL	2082	LEB
968132	SANDRITA I	591	VIC
968057	SIMON JOAQUIN I	2078	LEB
969511	SOCOROMA III	3372	CRN
960545	SOFIA-A	5973	VLD
968135	SORAYA I	897	VIC
968693	STELLA MARIS II	2225	LEB
968609	TROTAMAR	2096	TALC
966410	TSUNAMI S	2017	LEB

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

